

ÍNDICE

Código ético
Principios generales de control interno
Líneas de conducta

CÓDIGO ÉTICO

Artículo 1 – Código Ético

Piaggio & C. S.p.A. (“Sociedad” o “Piaggio”) realiza sus actividades internas y externas respetando los principios contenidos en el presente código ético (“Código Ético”), en el convencimiento de que la ética en la conducción de los negocios deberá acompañar en todo momento al éxito de la empresa.

Artículo 2 – Objetivos y valores

El objetivo primario de la Sociedad es crear valor para sus clientes, para los accionistas y para los empleados respetando el medio ambiente y las condiciones de trabajo. Esta es la finalidad que persiguen las estrategias industriales y financieras y las consiguientes acciones operativas, inspiradas en el empleo eficaz de los recursos.

Para alcanzar este objetivo, la Sociedad se atiene a los siguientes principios generales de comportamiento:

- en calidad de componente activo y responsable de la comunidad en la que está operando, se compromete a respetar y hacer que se respeten, tanto dentro como fuera de la empresa, las leyes vigentes en los países en los que trabaja, además de los principios éticos comúnmente aceptados en la dirección de los negocios (transparencia, honestidad, lealtad y buena fe), y a actuar cumpliendo las normas previstas para la protección de la competencia;
- rechaza y condena el hecho de recurrir a comportamientos ilícitos o de alguna forma incorrectos (para con las comunidades, las autoridades públicas, los clientes, los trabajadores, los inversores y la competencia) finalizados a lograr sus propios objetivos económicos, puesto que para lograrlos recurre exclusivamente a la excelencia de sus prestaciones en términos de calidad y de competitividad de sus productos y servicios, basadas en la profesionalidad, experiencia, atención al cliente y en la innovación;
- actúa instrumentos organizativos adecuados para prevenir la violación de los principios de legalidad y garantizar la transparencia, la honestidad, la lealtad y la buena fe, así como el cumplimiento de las normas sobre la competencia por parte de sus empleados y colaboradores, y vigila que se respeten dichos instrumentos, así como la actualización de los mismos;
- garantiza mediante la adopción de instrumentos adecuados, también organizativos, el cumplimiento de la prohibición absoluta de llevar a cabo cualquier práctica de corrupción, de petición y/o concesión de tratamientos de favor, de cualquier comportamiento colusorio, de toda solicitud, directa o indirecta y/o a través de terceros, de beneficios personales de cualquier clase tanto a título individual como para terceros, de beneficios materiales y de cualquier otro beneficio del tipo que fuera a favor de terceros, ya se trate de sujetos privados, públicos o representantes de gobiernos, tanto italianos como extranjeros;
- garantiza al mercado, a los inversores y a la comunidad en general, respetando los principios competitivos, la total transparencia de sus acciones;
- se compromete a promover una competitividad leal, funcional en el interés de la Sociedad, así como en el de todos los operadores del mercado, de los clientes y de los inversores en general;
- persigue la excelencia y la competitividad en el mercado, ofreciendo a sus clientes servicios de calidad, respondiendo de manera eficiente a sus exigencias;

- tutela y valora los recursos humanos de los que se vale;
- promueve actividades y procesos compatibles con el medio ambiente, dentro del límite de las posibilidades, mediante el uso de criterios y tecnologías avanzadas en materia de protección del medio ambiente, eficiencia energética y uso sostenible de los recursos;
- persigue estándares de tutela del medio ambiente mediante la implementación de sistemas de gestión y seguimiento adecuados;
- emplea los recursos de forma responsable, persiguiendo un desarrollo sostenible, respetando el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras.

Artículo 3 – Accionistas

La Sociedad se compromete a garantizar la igualdad de tratamiento a todas las categorías de accionistas, evitando comportamientos de preferencia.

Artículo 4 – Clientes

La Sociedad pretende lograr la excelencia de los productos y los servicios ofrecidos teniendo en cuenta las necesidades de la clientela y se compromete a realizar el máximo esfuerzo para satisfacer las demandas. El objetivo consiste en garantizar una respuesta inmediata, cualificada y competente a las necesidades de los clientes, ateniendo su comportamiento a los principios de honestidad, amabilidad y colaboración.

Artículo 5 – Comunidad

La Sociedad pretende contribuir al bienestar económico y al desarrollo de la comunidad en la que opera, mediante su actividad, tanto en las ventas de productos como en el suministro de servicios eficientes y tecnológicamente avanzados. Coherentemente con estos objetivos y con las responsabilidades asumidas ante los accionistas e inversores, la Sociedad considera que la investigación y la innovación son condiciones fundamentales para el crecimiento y el éxito.

La Sociedad mantiene con las autoridades públicas locales, nacionales y supranacionales una relación inspirada en una colaboración plena, activa y transparente, respetando las leyes vigentes, las recíprocas autonomías, así como los objetivos económicos y de valor contenidos en este mismo código.

La Sociedad aprecia y puede apoyar iniciativas sociales, culturales y educativas orientadas a la promoción de la persona y a la mejora de sus condiciones de vida.

La Sociedad no proporciona ayudas, ventajas ni otras facilidades a los partidos políticos ni a las organizaciones sindicales de los trabajadores, ni a sus representantes ni candidatos, salvo lo previsto por la normativa vigente.

Artículo 6 – Recursos humanos

La Sociedad reconoce el papel fundamental que desempeñan los recursos humanos, con el pleno convencimiento de que el factor principal de buen éxito de toda empresa está constituido por el aporte profesional de las personas que trabajan en la misma, en un marco de lealtad y confianza mutua.

La Sociedad tutela la seguridad y la salud en los lugares de trabajo y considera fundamental el respeto de todos los trabajadores para el desarrollo de la actividad económica. La gestión de las relaciones de trabajo está dirigida a garantizar la igualdad de oportunidades y favorecer el crecimiento profesional de cada uno.

Artículo 7 – Derechos humanos

La Empresa reconoce y garantiza el cumplimiento de los principios que protegen los derechos humanos y los derechos de los trabajadores aceptados en todo el mundo, y expresados en convenciones, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Declaración de la Organización Internacional de Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su seguimiento, tanto en sus propias operaciones como en toda la cadena de suministro.

La empresa se compromete a garantizar el respeto de la dignidad personal, la privacidad y los derechos de la personalidad de cada individuo, además de las condiciones necesarias para garantizar un ambiente de trabajo donde no haya hostilidad, y a prevenir toda forma de explotación, discriminación o acoso según lo dispuesto en dichas convenciones. En concreto, la empresa rechaza y rehúsa toda conducta que pueda suponer una amenaza de cualquier tipo por motivos de carácter racial, sexual o relacionados con otras características personales, y exige el cumplimiento de todas las leyes que prohíben cualquier forma de discriminación basada en motivos de raza, sexo, religión, idioma, ideología, origen étnico u opinión política; y prohíbe cualquier forma de esclavitud, tortura, trabajo forzado, trabajo infantil, trato cruel, inhumano o degradante, y cualquier condición de trabajo que pueda suponer una amenaza para la vida o la salud.

Además, la empresa reconoce y respeta los derechos de los empleados a ser representados por sindicatos u otras formas de representación establecidas de conformidad con la legislación vigente”.

Artículo 8 – Conflictos de intereses

En el ámbito de la relación de confianza establecida con la Sociedad, será deber primario de los empleados y de los colaboradores utilizar los recursos de la Sociedad y sus propias capacidades laborales para lograr los intereses de la Sociedad, respetando los principios del presente Código Ético. Desde esta perspectiva, los empleados y colaboradores deberán evitar posibles conflictos de interés entre las actividades económicas personales y/o familiares y los cargos que ocupan dentro de la Sociedad, absteniéndose de llevar a cabo toda actividad que pudiera contraponer un interés personal a los de la Sociedad o que pueda interferir u obstaculizar la capacidad de asumir, de forma imparcial y objetiva, decisiones que redunden en beneficio de la Sociedad.

Toda situación de conflicto de intereses, incluso indirecto o potencial, deberá comunicarse rápidamente al superior inmediato y al Organismo de Vigilancia (“**Organismo de Vigilancia**” o “**O.d.V.**”) previsto en el Modelo de Organización, Gestión y Control (“**Modelo Organizativo**”) de la Sociedad y, en cualquier caso, el sujeto implicado deberá abstenerse de intervenir en el correspondiente proceso operativo/de toma de decisiones.

Artículo 9– Medio Ambiente

La Sociedad está convencida de que el crecimiento global tiene que ser sostenible en pos del interés común de todos los accionistas, actuales y futuros. Las inversiones y las iniciativas industriales y comerciales por las que optamos, están dirigidas, por tanto, al respeto del medio ambiente y la salud pública.

Sin perjuicio de la normativa específica aplicable, la Sociedad tiene en cuenta los problemas relacionados con el medio ambiente a la hora de determinar sus elecciones y adopta –siempre que sea posible y compatible desde el punto de vista operativo y económico– tecnologías y métodos de producción eco-compatibles, con el objeto de reducir el impacto ambiental de sus actividades.

Artículo 10 – Salud y Seguridad en el trabajo

La Sociedad se compromete a garantizar un ambiente de trabajo seguro, sano y productivo, también a través de la difusión de una cultura de la seguridad, la concienciación de los riesgos y la incentivación del comportamiento responsable por parte de los propios empleados.

Cada empleado y colaborador es directamente responsable, ante sus compañeros y la Sociedad, del mantenimiento de la calidad del ambiente de trabajo.

Los empleados tienen la obligación de prevenir y limitar situaciones que puedan repercutir de forma negativa en dicha calidad. De conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Código Ético, la Sociedad debe implementar actividades seguras para proteger la seguridad y la salud de los propios empleados y de la comunidad.

Las decisiones que afectan, directa o indirectamente, a la salud y a la seguridad en el trabajo deberán ser adoptadas, a cualquier nivel empresarial, de conformidad con los siguientes principios:

- a) evitar riesgos;
- b) valorar el riesgo que no puede ser evitado;
- c) eliminar el riesgo en su origen;
- d) adecuar el trabajo al hombre, en particular por lo que se refiere a la concepción de los puestos de trabajo y a la elección de equipos y métodos de trabajo y producción, sobre todo para atenuar el trabajo monótono y repetitivo, y reducir así los efectos de estos trabajos en la salud;
- e) tener en cuenta el grado de evolución de la técnica;
- f) sustituir lo que es peligroso por algo que no sea peligroso o sea menos peligroso;
- g) programar la prevención de manera global integrando en la misma la técnica, la organización del trabajo, las condiciones laborales, las relaciones sociales y la influencia de los factores del ambiente de trabajo;
- h) priorizar las medidas de protección colectiva sobre las medidas de protección individual;
- i) impartir instrucciones adecuadas a los trabajadores.

Tales principios son utilizados por la empresa para adoptar las medidas necesarias destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores, incluidas las actividades de prevención de los riesgos profesionales, de información y formación, así como la constitución de la organización y de los medios necesarios.

Artículo 11 – Propiedad industrial, intelectual y derechos de autor

La Sociedad se compromete a garantizar la tutela de las marcas y signos distintivos, es decir, patentes, modelos o diseños, así como a no utilizar los derechos de propiedad industrial ni obras intelectuales de terceros, salvo en los casos autorizados por la ley.

Por tanto, la Sociedad no permite el uso, bajo ningún concepto ni finalidad, de productos con marcas y signos distintivos falsificados, como tampoco la fabricación, comercialización ni cualquier otro tipo de actividad relacionada con productos ya patentados por terceros ni obras protegidas por copyright y de los que no posea los derechos.

Artículo 12 – Contra el blanqueo de capitales

La Sociedad toma las medidas oportunas para prevenir que se utilice su sistema económico-financiero para fines de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo por parte de sus clientes y proveedores, verificando atentamente la respetabilidad de las contrapartes comerciales antes de instaurar relaciones comerciales con ellas.

Artículo 13 – Información societaria

La Sociedad está plenamente convencida de la importancia que tiene para el mercado, para los inversores y para la comunidad en general, el hecho de proporcionar una información correcta acerca de sus actividades.

Respetando las exigencias de confidencialidad requeridas por el ejercicio de la actividad, la Sociedad asume la transparencia como su propio objetivo en las relaciones con todos los inversores. En particular, en la comunicación con el mercado y con los inversores respetando los criterios de honestidad, claridad e igualdad de acceso a la información.

Artículo 13 – Respeto del Código Ético

El presente Código Ético deberá ser respetado por todos los órganos sociales, los *directivos* y los trabajadores de la Sociedad, además de por todos los colaboradores externos, como pueden ser los asesores, agentes, proveedores, etc.

La Sociedad se compromete a mantener, actualizar y eventualmente integrar los procedimientos, las normas o las instrucciones adecuadas para garantizar que el comportamiento de sus órganos sociales, directivos, empleados y colaboradores respete los valores aquí establecidos, disponiendo de sistemas específicos de sanción por las posibles violaciones de dicho código.

2. PRINCIPIOS GENERALES DE CONTROL INTERNO

El Sistema de Control Interno representa el conjunto de “instrumentos” destinados a proporcionar una razonable garantía sobre el logro de los objetivos de eficiencia y eficacia operativa, fiabilidad de la información financiera y gestional, respeto de la ley y de los reglamentos, además de salvaguardar el patrimonio también contra posibles fraudes.

El Sistema de Control Interno se basa en principios generales, que se aplican a todos los diferentes niveles organizativos con independencia de su denominación (en adelante se denominará *unidad operativa*).

Este Modelo de organización, gestión y control se complementa con la normativa interna relativa a los procesos corporativos, que es emitida por las varias Unidades Organizativas.

El marco normativo del Grupo Piaggio se compone de: Manuales o Políticas, Procedimientos de Gestión, Procedimientos Operativos e Instrucciones de trabajo.

Estos documentos son emitidos por las diferentes áreas organizativas y, en concreto, constituyen el Sistema Organizativo, el Sistema de Gestión la Calidad, el Sistema de Gestión de Seguridad y el Sistema de Gestión Medioambiental.

2.1 Ambiente de control

Los poderes de representación deberán otorgarse definiendo los límites en relación a las dimensiones normales de las operaciones inherentes y según los ámbitos de ejercicio estrechamente vinculados a las funciones asignadas y a la estructura organizativa.

Las responsabilidades deberán definirse y distribuirse debidamente evitando solapamientos funcionales o asignaciones operativas que concentren las actividades críticas en un único sujeto:

- No se podrá llevar a cabo ni activar ninguna operación significativa para la *unidad operativa* sin la debida autorización.

Los sistemas operativos¹ deberán ser coherentes con las políticas de la Sociedad y con el Código Ético:

- En particular, la información financiera deberá realizarse:
 - a) respetando las leyes y los reglamentos, los principios contables establecidos y la “*best practice*” internacional;
 - b) coherentemente con los procedimientos administrativos definidos;
 - c) en el ámbito de un plan de cuentas completo y actualizado.

2.2 Valoración de los riesgos

Los objetivos de la *unidad operativa* deberán definirse adecuadamente y comunicarse a todos los niveles interesados, a fin de hacer saber y dejar clara la orientación general de la misma.

Se deben identificar los riesgos vinculados al logro de los objetivos, programando periódicamente un adecuado control y actualización:

- los eventos negativos, potencialmente capaces de poner en riesgo la continuidad operativa y la protección del medio ambiente, deberán ser objeto de una evaluación de riesgos específica, así como de una adecuación de las protecciones y de los sistemas de control;
- los procesos de innovación relativos a los productos/servicios, organizaciones y sistemas deberán contemplar una adecuada evaluación de los riesgos de realización.

2.3 Actividades de control

Los procesos operativos deberán definirse mediante un adecuado soporte documental o sistema que permita la verificación constante en términos de congruencia, coherencia y responsabilidad:

- los procesos operativos de empresa deben garantizar constantemente el respeto y el *cumplimiento* por parte de la Sociedad, de las leyes, reglamentos y, en general, de las

¹ Procedimientos, organización, procesos, sistemas informativos, etc.

- normativas vigentes en Italia y en todos aquellos países donde trabaja, además de los procedimientos y las disposiciones internas en vigor;
- las decisiones operativas deberán ser localizables en términos de característica y motivación, y las personas que hayan autorizado, efectuado y verificado cada una de las actividades deberán ser identificables;
 - El intercambio de información entre fases/procesos deberá incluir mecanismos (reconciliación, comprobación, etc.) que garanticen que los datos gestionados estén íntegros y completos;
 - los recursos humanos se deberán seleccionar, contratar y gestionar de acuerdo a los criterios de transparencia y coherentemente con los valores éticos y los objetivos definidos por la empresa;
 - deberán analizarse periódicamente los conocimientos y las competencias profesionales disponibles en las *unidades operativas* en términos de congruencia con respecto a los objetivos asignados;
 - el personal deberá contar con la debida formación y preparación para desempeñar las funciones asignadas;
 - la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de la empresa deberán realizarse en función de los análisis de las necesidades y de fuentes debidamente seleccionadas y controladas:
 - periódicamente se deberán controlar las condiciones y el ambiente de trabajo con el fin de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores;
 - el sistema de gestión ambiental certificado deberá estar sujeto a un seguimiento constante de manera que sea conforme a lo previsto por las normas en materia de medio ambiente.

2.4 Información y Comunicación

Deberá preverse un adecuado sistema de indicadores de proceso/actividad y el correspondiente flujo de información periódica hacia los directivos.

Los sistemas informativos administrativos y gestionales deberán estar orientados a la integración y la estandarización.

Los mecanismos de seguridad deberán garantizar una adecuada protección/acceso a los datos y a los bienes de las *'unidades operativas*.

2.5 Control

El sistema de control está sujeto a actividades de supervisión continua para llevar a cabo evaluaciones periódicas y su constante adecuación.

LÍNEAS DE CONDUCTA

El presente documento constituye parte integrante del Modelo de organización y gestión (“Modelo”) adoptado por Piaggio & C. S.p.A. (la “Sociedad”) en virtud del decreto legislativo italiano 231/2001 y contiene las normas de conducta que todos los Destinatarios (incluyendo terceras personas, véase el apartado 1.4) tienen la obligación de cumplir a fin de garantizar que sus comportamientos estén inspirados en criterios de honestidad, lealtad, transparencia y colaboración, y de evitar conductas que puedan constituir casos de delito e ilícitos administrativos (en particular, los indicados en dicho decreto).

Estas Líneas de Conducta definen, aunque no sea de forma exhaustiva, los comportamientos relacionados con el área del “hacer” y el área del “no hacer”, especificando en clave operativa los principios contenidos en el Código Ético de la Sociedad.

“Área del hacer”

Todos los Destinatarios se comprometen a respetar las leyes y los reglamentos vigentes en todos los países en los que opera la Sociedad.

Los responsables de función deberán encargarse de que:

- todos los empleados conozcan las leyes y sepan cómo comportarse en consecuencia y, en el caso de que surgieran dudas en relación al comportamiento a seguir, orientarlos debidamente;
- se actúe un programa adecuado de formación y sensibilización continua relacionado con el Código Ético.

En la participación en licitaciones públicas o concursos convocados por la Administración Pública (“P.A.”) y en cualquier negociación o relación contractual suscrita/llevada a cabo tanto con la Administración Pública, así como con terceras partes privadas, todos los sujetos implicados deberán actuar de buena fe, respetando las leyes, los usos comerciales, las normativas vigentes y los procesos corporativos, y evitando cualquier situación que pudiera derivar en un incumplimiento de las leyes y/o de los principios de honestidad y transparencia en la conducción de las contrataciones. Dichas relaciones deberán ser mantenidas exclusivamente por aquellas personas que hayan sido previamente y expresamente autorizadas para ello, respetando los roles de la empresa y de conformidad con los procedimientos corporativos; así mismo, deberán establecerse mecanismos adecuados de trazabilidad de los flujos de información hacia la parte contratante.

Toda pretensión de trato favorable, todo comportamiento intimidatorio y/o constrictivo, o vejatorio por parte del funcionario de la Administración Pública o de la tercera parte contratante, y del que se haya tenido solamente conocimiento, deberá denunciarse inmediatamente.

Los responsables de las funciones que normalmente llevan a cabo actividades de contacto con la Administración Pública deben:

- proporcionar a los colaboradores directivas acerca de las modalidades de conducta operativa, que se deberán adoptar en los contactos formales e informales mantenidos con los diversos sujetos públicos, según las peculiaridades del propio ámbito de actividad, poniéndolos en conocimiento de la normativa y concienciándolos acerca de las situaciones con riesgo de incurrir en delito;
- prever mecanismos adecuados de trazabilidad de los flujos de información oficiales hacia la Administración Pública;
- mantener y exigir a quienes mantienen relaciones con la Administración Pública que actúen de forma correcta, transparente, trazable y de buena fe, respetando los roles y la responsabilidad asignada; cumplir y hacer cumplir estrictamente, con especial referencia a las relaciones con la Administración Pública, los procedimientos corporativos establecidos para identificar y definir en líneas generales las funciones y los puestos competentes y designados para entrar en contacto con la Administración Pública, respetando los roles de la empresa;

- facilitar a las autoridades públicas declaraciones ciertas, claras, completas y trazables, además de presentar documentos y datos completos, ciertos y no modificados;
- mantener un comportamiento correcto y transparente que en ningún momento pueda inducir a error al interlocutor, ni siquiera potencialmente.

Todos los asesores, proveedores, clientes y cualquiera que mantenga relaciones con la Sociedad tienen la obligación de respetar las leyes y los reglamentos vigentes en todos los países en los que opera la Sociedad; no se establecerá ni se proseguirá ningún tipo de relación con aquellas personas que no tengan la intención de adecuarse a este principio. El posible encargo a dichos sujetos de trabajar en representación y/o en el interés de la Sociedad ante la Administración Pública deberá realizarse mediante un documento por escrito, que prevea una cláusula específica que obligue al cumplimiento de los principios éticos-comportamentales adoptados por la Sociedad.

En lo referente a las relaciones mantenidas con terceros sujetos privados, como por ejemplo, proveedores, clientes, competidores, socios y/o cualquier otra contraparte contractual, deberán observarse exactamente las mismas líneas de comportamiento que se han especificado para las relaciones con la Administración Pública.

Cuando se soliciten ayudas, subvenciones o financiaciones al Estado o a cualquier entidad pública o a la Unión Europea, todos los Destinatarios implicados en estos procedimientos deberán:

- atenerse a la exactitud y a la veracidad, utilizando y presentando declaraciones y documentos completos y concernientes a las actividades para las que se pueden solicitar y obtener legítimamente estos beneficios,
- una vez obtenidas las ayudas solicitadas, destinar dichas ayudas a la finalidad para las que han sido solicitadas y concedidas.

Los responsables de las funciones administrativas y contables deberán controlar que todas las operaciones y transacciones sean:

- legítimas, coherentes, congruentes, autorizadas, verificables;
- que estén correcta y debidamente registradas de manera que el proceso de decisión, autorización y desarrollo pueda verificarse,
- dotadas de la debida documentación correcta/auténtica y adecuada que permita controlar en cualquier momento las características y los motivos de la operación, así como identificar a la persona que haya autorizado, efectuado, registrado y/o verificado dicha operación.

Todos los Destinatarios que participen en las actividades de redacción de los estados financieros u otros documentos similares (informes, declaraciones, u otras comunicaciones corporativas dirigidas a accionistas, acreedores o al público) deben comportarse adecuadamente, colaborar plenamente, garantizar la integridad, la transparencia y la claridad de la información proporcionada, la exactitud de los datos y las elaboraciones, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos internos adoptados por la sociedad.

Los administradores y sus colaboradores deben:

- presentar la situación económica, patrimonial o financiera de forma certera, clara y completa en la redacción del balance, las comunicaciones al mercado u otros documentos similares;
- respetar puntualmente las solicitudes de información por parte del comité de auditoría y facilitar siempre el desarrollo de las actividades de control o de revisión legalmente atribuidas a los socios, a otros órganos sociales o la sociedad de revisión
- presentar a la asamblea las actas y los documentos completos y correspondientes a los registros contables;
- proporcionar a los órganos de vigilancia informaciones correctas y completas sobre la situación económica, patrimonial o financiera.

Las relaciones con la prensa –y en general, con los medios de comunicación de masa– deben

gestionarse respetando los principios de honestidad, transparencia, exactitud e inmediatez.

Solo los Destinatarios expresamente autorizados podrán comunicar o divulgar información sobre la sociedad, siempre de conformidad con las leyes, el reglamento vigente y los procedimientos internos adoptados por la Sociedad en materia de gestión de la información privilegiada.

Los Empresarios, directivos y encargados, todos los empleados y los prestadores de servicios externos tienen la obligación de aplicar y respetar la normativa en materia de protección de la salud y la seguridad en el trabajo. En concreto, con el fin de reducir al mínimo los riesgos potenciales de lesiones en el lugar de trabajo, se exige el cumplimiento de las normas para la prevención de accidentes laborales, así como de las medidas de prevención, individuales y colectivas, establecidas y comunicadas por la Sociedad mediante las instrucciones, equipos y programas de formación correspondientes. En este ámbito, los empleados deberán considerarse responsables de la gestión de la seguridad y, por tanto, deberán evitar exponerse o exponer a otros trabajadores a peligros que puedan causar lesiones o daños personales.

Las relaciones con terceros (proveedores, colaboradores externos, socios comerciales/financieros) deberán gestionarse de acuerdo con los procedimientos internos y deberán ser imparciales, independientes y transparentes.

En particular, se debe garantizar la adopción de reglas y mecanismos predeterminados que deberán cumplirse en el contexto de los procedimientos de selección, así como de un sistema adecuado de control y supervisión con el fin de garantizar la correcta ejecución de las prestaciones y los servicios prestados.

Antes de establecer con estas partes cualquier relación de negocios, tiene que haber una evaluación adecuada de la información disponible acerca de la fiabilidad comercial de dichas partes, con el fin de comprobar la competencia e idoneidad para ejecutar correcta y puntualmente las obligaciones contractuales y los encargos asignados, y con el fin de evitar cualquier posible participación de la Sociedad en operaciones que puedan favorecer conductas de receptación, reciclaje y/o reutilización de capitales de procedencia ilegal.

En la fase ejecutiva, las funciones competentes proceden a verificar el origen legítimo de los bienes entregados —absteniéndose de su recepción ante la más mínima sospecha de que su origen sea ilícito— así como a verificar la regularidad de los pagos, con referencia a la coincidencia plena entre destinatario/ordenante de los pagos y las contrapartes involucradas en las transacciones.

Las relaciones con la clientela (pública o privada) deben gestionarse respetando plenamente los criterios de honestidad, amabilidad, transparencia y colaboración.

En particular, los Destinatarios tienen la obligación de:

- respetar todos los procedimientos internos que deben implementarse con los clientes según las disposiciones de la Sociedad;
- garantizar a los clientes una información completa y cierta en relación con la naturaleza y las características, intrínsecas y extrínsecas, de los bienes entregados.

Más en general, todas las informaciones proporcionadas en el ámbito de las actividades comerciales, publicitarias y promocionales dirigidas a la presentación de productos y servicios de la Sociedad deben ser verdaderas y corresponder a las características y prestaciones técnicas de los productos mismos.

Todos los empleados tienen la obligación de respetar los procedimientos de empresa para utilizar correctamente los instrumentos informáticos asignados. Los empleados deben respetar las configuraciones de seguridad físico lógicas adoptadas por la Sociedad, en concreto para las actividades que:

- presupongan el tratamiento de datos e informaciones cuyo uso indebido pueda causar fraudes a personas físicas o jurídicas (organizaciones privadas y, en particular, siempre que la contraparte sea un sujeto perteneciente a la Administración Pública);
- requieran el acceso a infraestructuras y/o equipos software cuyo uso pueda dar origen a usos fraudulentos.

Con referencia específica a los aspectos de control/organizativos de delitos en materia ambiental, la Sociedad prevé:

- un control periódico de las autorizaciones/licencias y, en concreto, la programación de los requisitos necesarios para la obtención y/o renovación de las mismas;
- una clara definición de los roles, funciones y responsabilidades para garantizar las competencias técnicas y las facultades necesarias para verificar, evaluar, gestionar, controlar y realizar el seguimiento del riesgo ambiental;
- el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones legales y las normativas de empresa mediante la programación y realización de inspecciones internas;
- cumplimentar con puntualidad los registros obligatorios y los formularios para la gestión de los residuos;
- realizar el seguimiento del Formulario de Identificación del residuo con el fin de cerciorarse de que el transportista lo haya restituido cumpliendo con las obligaciones previstas por la ley.

Además, con referencia específica a las actividades empresariales en cuestión, que la Sociedad gestiona recurriendo al servicio de terceros, se exige al personal de las entidades interesadas, cada uno en su propio ámbito de competencias y atribuciones, que:

- compruebe que los proveedores y otros terceros (por ej. consultores), en los casos previstos por las normas y reglamentos, en base a la naturaleza del bien y del servicio prestado, den prueba fehaciente del cumplimiento, por su parte, de las normativas en materias de riesgos de descargas de aguas residuales y gestión de los residuos, y protección del medio ambiente, conforme a lo establecido en los procedimientos de empresa y en las cláusulas contractuales;
- actualice periódicamente el archivo de las autorizaciones, inscripciones y comunicaciones recibidas a través de terceros proveedores y comunique inmediatamente a la función encargada toda variación detectada;
- compruebe, antes de instaurar una relación, la respetabilidad y la fiabilidad de los proveedores de servicios relacionados con la gestión de los residuos, incluso a través de la adquisición y verificación de comunicaciones, certificaciones y autorizaciones en materia ambiental efectuadas por dichos proveedores o adquiridas de conformidad con las disposiciones vigentes, solicitando además el compromiso –por parte de los mismos– de mantener dichos títulos de autorización válidos y eficaces durante toda la duración de la relación contractual.

Con referencia específica a las instalaciones, los sujetos responsables tendrán la obligación de planificar y/o realizar las intervenciones de mantenimiento de las instalaciones de conformidad con el plan de mantenimiento de dichas instalaciones, comprobando que funcionen correctamente y comunicando las posibles anomalías a los responsables correspondientes.

Con el fin de tutelar la propiedad intelectual e industrial, la Sociedad exige que todas las actividades de investigación, proyecto y desarrollo se lleven a cabo de conformidad con las normativas nacionales/internacionales aplicables en vigor, y cumpliendo los acuerdos contractuales establecidos; en concreto, será necesario comprobar previamente que no existan derechos de propiedad industrial de terceros (registro de marcas u otros signos distintivos, inventos, modelos industriales u ornamentales, patentes). Del mismo modo, la Sociedad exige los debidos controles sobre el origen de los materiales, componentes y productos adquiridos para poder realizar el

seguimiento y asegurarse de que no haya falsificaciones ni alteraciones de marcas y/o signos distintivos.

Se recomienda expresamente a los empleados que no utilicen *software*, bases de datos o cualquier obra intelectual ajena sin haber obtenido previamente la licencia de uso o en cualquier caso siempre de conformidad con la normativa en materia de *copyright*. Además, también es necesario adoptar medidas preventivas dirigidas a tutelar y mantener indemne a la Sociedad ante cualquier consecuencia perjudicial derivada de reclamaciones de terceros en relación a la presunta violación de los derechos de propiedad intelectual.

En caso de contratación de ciudadanos de terceros países, la Sociedad les exige que dispongan de permiso de residencia en vigor.

Se recomienda expresamente a todos los Destinatarios (incluyendo los componentes de órganos sociales, directivos, empleados, colaboradores externos, socios, proveedores, asesores, etc.) que informen al Organismo de Vigilancia cualquier infracción o sospecha de infracción del Modelo de organización.

El Organismo de Vigilancia tutela a los informadores contra toda repercusión perjudicial que pueda derivar de dicha advertencia. El Organismo de Vigilancia garantiza la confidencialidad de la identidad de las personas que realizan dichas advertencias, salvo en los casos previstos por la ley.

Los responsables de función deberán comunicar al Organismo de Vigilancia los comportamientos que integran todos los delitos inherentes a los procesos operativos de su competencia, de los que hayan tenido conocimiento de forma directa o indirecta, o mediante la información recibida de sus colaboradores.

En concreto, en caso de intento de concusión por parte de un funcionario público ante un empleado (u otros colaboradores) se deberá adoptar el siguiente comportamiento:

- no aceptar la petición;
- informar rápidamente al responsable;
- activar una comunicación formal, por parte del responsable, hacia el Organismo de Vigilancia.

“Área del no hacer”

En las relaciones con los exponentes de la Administración Pública (con esta definición deberá entenderse cualquier interlocutor o representante de la misma, incluyendo directivos, funcionarios o empleados del Estado u Organismos Públicos —en adelante “empleados de la Administración Pública”—, y, en general, los sujetos que ejerzan una función pública²), ya sea como parte institucional o como contraparte contractual, está prohibido:

- prometer u ofrecerles (a ellos o a sus familiares, conocidos, amigos, etc.) dinero, donativos ni regalos, salvo que se trate de regalos o utilidades de valor módico, (por ej. no se consideran de valor módico los viajes y estancias, suscripciones a clubs, etc.);
- examinar o proponer oportunidades de empleo relacionados con estos sujetos (ni a sus familiares, conocidos, amigos, etc.), ni oportunidades comerciales ni de cualquier otro tipo de los que se puedan beneficiar;
- prometer ni ofrecerles la prestación de asesoramiento de ningún tipo ni a ningún título;
- realizar gastos de representación injustificados y con finalidades que no sean la mera promoción de la imagen de la empresa;
- prometer o proporcionarles, aunque sea mediante terceras empresas, trabajos/servicios de utilidad personal (por ej. obras de reformas de edificios que ellos posean o disfruten – o que

² Para las nociones de Administración pública y para las de oficial público encargado del servicio público, se remite a la Parte especial, Delitos contra la administración pública, pp. 41 y ss.

- posean o disfruten sus familiares, conocidos, amigos, etc.);
- proporcionar o prometer que se les va a proporcionar, solicitar u obtener información y/o documentos reservados o que pudieran comprometer de alguna forma la integridad o la reputación de una o ambas Partes;
- favorecer, en los procesos de adquisición, a proveedores y sub-proveedores porque hayan sido señalados por tales sujetos como condición para el desarrollo sucesivo de las actividades (por ej. asignación de la obra, concesión de financiación en condiciones favorables, concesión de la licencia).

Dichas acciones y comportamientos están prohibidos tanto si se realizan directamente mediante la Sociedad a través de sus empleados, como si se realizan de forma indirecta a través de personas no empleadas que actúen por cuenta de la Sociedad.

Los mismos requisitos se han de observar también en las relaciones con terceros (proveedores, colaboradores externos, socios comerciales/financieros, clientes, etc.). De manera más general, se prohíbe expresamente conceder beneficios de cualquier tipo y naturaleza (por ejemplo, también en forma de patrocinios, regalos, asignación de trabajos de consultoría, asignación de contratos, etc.) directa o indirectamente a favor de las personas pertenecientes a empresas privadas con el fin de favorecer indebidamente los intereses de la Sociedad (por ejemplo, para obtener condiciones más favorables de mercado, divulgación de información confidencial, adjudicación de un suministro, etc.).

Con relación a la Administración Pública, además está prohibido:

- presentar documentos/datos falsos o modificados;
- negar u omitir la presentación de documentos auténticos;
- mantener una conducta engañosa, que pueda inducir a error a la Administración Pública a la hora de realizar la evaluación técnico-económica de los productos y servicios ofrecidos/suministrados;
- omitir la debida información, con el objeto de orientar en beneficio propio las decisiones de la Administración Pública;
- mantener un comportamiento dirigido a influenciar indebidamente las decisiones de la Administración Pública;
- hacerse representar por asesores o “terceras” personas cuando dicha situación pueda crear conflictos de intereses;
- abusar de la (posible) posición de encargado del servicio público para obtener beneficios personales o de la empresa.

En general, está prohibido contratar en las dependencias de la Sociedad a *ex*-empleados de la Administración Pública (o sus familiares, conocidos, amigos, etc.) que hayan participado personalmente y de forma activa en negociaciones en las que haya tomado parte la Sociedad, es decir, que hayan avalado las solicitudes efectuadas por la Sociedad a la Administración Pública.

En los procesos civiles, penales o administrativos, queda prohibido emprender (de forma directa o indirecta) ninguna acción ilícita que pueda favorecer o perjudicar a una de las partes implicadas. Así mismo también está prohibido inducir —con violencia o amenazas, o mediante promesa o entrega de dinero— a un sujeto a no declarar ante la autoridad judicial o hacer declaraciones falsas con el fin de favorecer los intereses de la Sociedad.

En el empleo de sistemas informáticos o telemáticos está prohibido acceder de forma no autorizada a los sistemas informáticos utilizados por la Administración Pública o alterar de forma alguna el funcionamiento o intervenir, con cualquier modalidad a la que no se tenga derecho, en los datos,

información o programas contenidos en un sistema informático o telemático o perteneciente a éste para obtener y/o modificar indebidamente la información en beneficio de la Sociedad o de terceros, o con el fin de conseguir una ventaja indebida.

Además, queda expresamente prohibido utilizar los bienes informáticos concedidos por la empresa para fines contrarios a las disposiciones legales, al orden público y a las buenas costumbres; llevar a cabo conductas que puedan dañar, alterar o deteriorar sistemas informáticos o telemáticos de la Sociedad, como también está prohibido entrar abusivamente en sistemas informáticos protegidos por medidas de seguridad.

Los administradores y sus colaboradores tienen prohibido:

- a) restituir las aportaciones a los socios o liberarlos de la obligación de realizarlas, fuera de los casos de legítima reducción del capital social, y efectuar reducciones del capital social o fusiones con otras sociedades o escisiones, violando las disposiciones de ley que tutelan a los acreedores;
- b) repartir beneficios o anticipos sobre beneficios que no hayan sido efectivamente conseguidos o estén destinados por ley a reservas, es decir repartir reservas de capital que no se pueden repartir por ley;
- c) hacer que la Sociedad compre o firme acciones o cuotas sociales, emitidas por la Sociedad o por la sociedad controladora, salvo en los casos permitidos por la ley;
- d) formar o aumentar de forma ficticia el capital de la Sociedad mediante operaciones no permitidas por la ley.

Queda expresamente prohibido:

- a) permitir el acceso a informaciones privilegiadas a sujetos que no sean los que las necesitan para el ejercicio de sus funciones o de sus actividades de trabajo normales;
- b) facilitar el acceso a dichas informaciones a los sujetos interesados sin que previamente hayan sido informados de los consiguientes deberes y obligaciones, además de las sanciones que comporta la infracción de dichos deberes y obligaciones;
- c) comprar, vender o realizar otras operaciones con títulos del emisor, de forma directa o indirecta, por su cuenta o por cuenta de terceros utilizando informaciones privilegiadas (*insider trading*);
- d) comunicar a terceros informaciones privilegiadas fuera del ámbito de las actividades normales de trabajo (*tipping*);
- e) recomendar o inducir a otros, sobre la base de informaciones privilegiadas, a efectuar operaciones con títulos (*tuyautage*);
- f) difundir, mediante medios de información, incluido Internet o cualquier otro medio, informaciones, datos o noticias falsas o engañosas en relación a los instrumentos financieros del emisor (manipulación de la información del mercado);
- g) para llevar a cabo operaciones u órdenes de compraventa que:
 - proporcionen o sean susceptibles de proporcionar información falsa o engañosa en relación a la oferta, la demanda o al precio de instrumentos financieros;
 - permitan, mediante la acción de una o varias personas que actúan de común acuerdo, fijar el precio de instrumentos financieros a un nivel anómalo o artificial;
 - empleen estrategias o cualquier otro tipo de engaño o maquinación;
- h) tramen estrategias para proporcionar información falsa o engañosa en relación a la oferta, la demanda o el precio de instrumentos financieros del emisor;
- i) operar con los propios títulos, salvo en el ámbito de programas autorizados (por ej. operaciones de recompra de las propias acciones).

Queda expresamente prohibido que los destinatarios del Modelo actúen de manera que dé lugar a situaciones y conductas que puedan comprometer la seguridad y la calidad del ambiente de trabajo,

organizada según el sistema de gestión integrado de calidad y ambiente de seguridad certificado ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001, adoptado por la Sociedad.

Ni la Sociedad ni sus empleados deberán estar implicados ni tener conductas que puedan integrar la comisión del delito de receptación, blanqueo, autoblanqueo, como puede ser la aceptación o la posesión y/o la reutilización de ingresos (objetos) derivados de actividades ilícitas.

En general, está expresamente prohibido a los Destinatarios:

- aceptar y/o transferir a cualquier título, excepto a través de bancos o entidades de dinero electrónico o de servicios de Correos (Poste Italiane S.p.A.), dinero en efectivo o libretas de ahorro bancarias o postales al portador o títulos al portador o títulos al portador en euros o en divisas extranjeras, cuando el valor de la operación, incluso fraccionada, sea en su totalidad igual o superior al límite previsto por la normativa vigente;
- emitir cheques bancarios y postales por importes superiores a los previstos por la normativa vigente y que no lleven especificado el nombre o la razón la social del beneficiario y la cláusula de no transferibilidad;
- efectuar pagos a cuentas corrientes extranjeras a personas físicas residentes en Italia o a entidades con domicilio social en Italia;
- efectuar pagos a cuentas corrientes cifradas o a entidades de crédito que no tengan sedes físicas;
- efectuar pagos a cuentas corrientes de bancos que operen en países incluidos en las listas de *paraísos fiscales* y a favor de sociedades *Off-shore*.

Además, también está prohibido comprar y/o recibir bienes de cualquier tipo y naturaleza de los cuales se tenga conocimiento o incluso solo se sospeche de su procedencia ilegal.

La Sociedad prohíbe expresamente divulgar de manera inapropiada o infringir los derechos de propiedad industrial, intelectual o de derechos de autor, así como los secretos comerciales propios y de terceros.

Con referencia a los principios de comportamiento en materia ambiental se prohíbe a los Destinatarios del presente Modelo:

- llevar a cabo conductas finalizadas a infringir las prescripciones en materia de gestión de los residuos, de las fuentes de emisión y de descargas de aguas residuales industriales que contienen sustancias peligrosas;
- falsificar o alterar las comunicaciones ambientales presentadas a la Administración Pública, incluyendo los datos y las informaciones relacionadas con la emisión a la atmósfera que se deben comunicar a las Autoridades de control (por ej., ARPA, Administración Provincial);
- abandonar o depositar de forma no controlada los residuos y verterlos, ya sea en estado sólido o líquido, a las aguas superficiales y subterráneas;
- desempeñar las actividades de gestión de los residuos sin la debida autorización para la eliminación y recuperación de los mismos, o bien en caso de que la autorización haya sido revocada o suspendida;
- mezclar diferentes categorías de residuos peligrosos (o bien residuos peligrosos con residuos no peligrosos);
- infringir las obligaciones de comunicación, de llevar los registros y los formularios previstos para la gestión de los residuos;
- falsificar/alterar, y/o redactar los certificados de los análisis de los residuos incluyendo información no correcta y/o no cierta sobre la naturaleza, composición y características químico-físicas de los mismos residuos, también en relación al sistema SISTRI – Área Manipulación;
- realizar o participar en actividades organizadas dirigidas al tráfico ilegal de residuos;
- impedir el acceso a las instalaciones a los sujetos encargados del control;

- realizar descargas de aguas residuales industriales que contengan sustancias peligrosas, sin la debida autorización o cuando dicha autorización haya sido suspendida o revocada;
- infringir la obligación de disponer e implementar, cuando se produzca un hecho que potencialmente pudiera contaminar el sitio, las medidas de prevención y recuperación necesarias, notificándolo inmediatamente a las autoridades competentes;
- superar los valores límite o infringir las prescripciones establecidas en la autorización concedida a un establecimiento para el ejercicio de sus actividades, además de los valores límite de calidad del aire previstos por la normativa vigente;
- ceder, comprar, recibir, transportar, importar, retener, transferir, abandonar o descartar ilegalmente material altamente radiactivo.

Delitos cometidos en el extranjero

A la Sociedad, en virtud del art. 4 del Decreto, se le puede imputar responsabilidad en Italia por algunos delitos cometidos en el extranjero en el caso de que:

- a) el delito sea cometido en el extranjero por un sujeto operativamente vinculado con la entidad;
- b) la entidad tenga su propia sede principal en el territorio del Estado italiano.

Cuando los delitos sean cometidos parte en el extranjero y parte en Italia, en virtud del art. 6, apartado 2, del código penal italiano, la responsabilidad prevista por el Decreto podría aplicarse incluso cuando solamente una parte de la conducta o del hecho haya ocurrido en Italia.

Por lo que respecta a los delitos cometidos por completo en el extranjero por sujetos con puestos de dirección o subordinados pertenecientes a la Sociedad, ésta última es responsable en las hipótesis previstas por los artículos 7, 8, 9 y 10 del código penal y con la condición de que el país del lugar donde se ha cometido el delito no haya emprendido procedimientos contra éstos.

Sanciones

Los comportamientos que no respeten las disposiciones del Código Ético y de las presentes Líneas de Conducta, comportarán, con independencia de otros procedimientos penales que se puedan emprender contra el/los autor/es de la infracción, la aplicación de sanciones disciplinarias en virtud de la legislación vigente y/o de las negociaciones colectivas y según lo previsto en el Modelo en la sección dedicada al Sistema disciplinario. El incumplimiento de las disposiciones y las normas de comportamiento previstas en el Código Ético y en las Líneas de Conducta, y la posible comisión de los delitos previstos en el decreto legislativo italiano 231 de 2001 por parte de terceros que, a pesar de no pertenecer a la Sociedad, trabajan por cuenta y/o en nombre de la misma (proveedores externos, asesores y contratistas de servicios) serán sancionados de conformidad con las disposiciones de las cláusulas contractuales estipuladas en los contratos correspondientes. Estas cláusulas pueden prever, a título meramente ejemplificativo, la facultad de resolver el contrato y/o el pago de sanciones. La imposición de sanciones puede comportar, además, la prohibición de instaurar nuevas relaciones con los sujetos implicados, a menos que el órgano de administración decida lo contrario.

Comunicaciones al Organismo de Vigilancia

Con el objeto de facilitar la notificación al Organismo de Vigilancia de cualquier hecho o circunstancia relacionada con el Modelo, Piaggio ha establecido la siguiente dirección de correo electrónico: organismodivigilanza@piaggio.com